# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................... | 650 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) ...... | 200 " |
| Otras entidades y particulares (semestre) ...... | 400 " |
| Otras entidades y particulares (año)............... | 800 " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | |
|---|---|
| Precio del número corriente ........................ | 7 pesetas |
| Precio del número atrasado........................... | 15 " |
| Número de más de tres años ........................ | 25 " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.


2123

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ESOLUCION de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales por la que se convocan ayudas para sostenimiento de Guarderías Infantiles Asistenciales.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo del Consejo de inistros de 31 de mayo de 1974, se encomendó a la rección General de Asistencia Social la elaboración y cución de un Plan de Guarderías Infantiles, mediante realización de inversiones directas y la promoción de ciones concertadas que se llevarían a cabo —como en presente caso— para el fomento de iniciativas no estales.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se aprobó la Orn de 20 de septiembre de 1974, por la que se regula régimen de ayudas a conceder mediante convenios contados con las Instituciones promotoras de iniciativas estatales.

En atención a lo dispuesto en dicha norma y en el uerdo de referencia, se ha considerado que, con el fin asegurar el adecuado conocimiento de las oportunidas existentes a nivel estatal para la promoción de dichas ciativas, así como conseguir el necesario efecto multicador de los recursos existentes, resulta conveniente convocatoria de concurso público para la adjudicación las correspondientes ayudas con destino al sostenimiende Guarderías Infatiles.

En consecuencia, esta Dirección General convoca la ncesión de ayudas de sostenimiento para el año 1977, las siguientes condiciones:

1. *Objeto de la ayuda.*

1.1. La ayuda se otorgará en concepto de subvención ondo perdido para contribuir al sostenimiento de Guarrías Infantiles que atiendan a niños menores de cuatro os.

1.2. También podrán optar a estas ayudas los Cens de Educación Especial que acojan a niños minusváos o deficientes mentales de edades no superiores a s años.

1.3. La función protegible es la educación sustitutiva de la atención familiar que por ausencia del hogar de la madre, tutores encargados o que por especial falta de preparación de los mismos no la pueden dar a sus hijos o protegidos, a fin de ponerles en igualdad de oportunidades frente a la sociedad.

1.4. La subvención tendrá como finalidad contribuir en lo posible a la cobertura del déficit que se prevea como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos totales durante el año 1977 o período del mismo, descontando los correspondientes al personal no relacionado directamente con la guarda y custodia del niño.

Asimismo, no serán tenidos en cuenta los gastos que excedan de la media que resulte de los presupuestos que se consideren protegibles por la CIBIS al resolver la convocatoria.

2. *Solicitantes.*

2.1. Podrán solicitar estas ayudas los Presidentes o representantes de las Corporaciones Locales, las Asociaciones familiares, vecinales o similares, las Fundaciones benéficas, Instituciones religiosas y las Entidades públicas o privadas que sostengan Guarderías sin ánimo de lucro.

Será condición indispensable que la capacidad de dichas Guarderías Infantiles sea superior a cien y menor a doscientas cincuenta plazas, salvo que los titulares de las mismas garanticen fehacientemente al solicitar la subvención que en un plazo determinado llevarán a efecto su transformación o que, excepcionalmente, se acredite que por dificultades urbanísticas para la disponibilidad de solares o locales idóneos o por otras causas justificadas no han podido ni podrán disponer de la capacidad mínima anteriormente aludida.

2.2. No podrán optar a la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria:

a) Las Guarderías Infantiles o Centros de Educación Especial que dependan del Estado, Organismos autónomos o Empresas públicas y otras Entidades de carácter estatal con ingresos previstos en los Presupuestos del Estado o en Leyes especiales, así como las de las Cajas de Ahorros Generales, Provinciales, Municipales o Rurales, o de Entidades similares y de Empresas privadas o de Funda-

ciones laborales constituidas por éstas cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados de las mismas, o hasta en un 75 por 100 de su capacidad.

b) Las Instituciones que se inscriban en el Registro de Guarderías laborales que hayan obtenido en el presente ejercicio una subvención de hasta el 75 por 100 del déficit previsto según el presupuesto que se declare protegido por la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo con cargo al XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

c) Los Centros clasificados como docentes para educación preescolar o unidades de esta naturaleza dependientes de Centros escolares de nivel superior.

3. *Condiciones generales.*

3.1. Para la concesión de la ayuda deberá acreditar el carácter asistencial de la Guardería en relación con su finalidad no lucrativa y el nivel socio-económico de la mayoría de las familias de los alumnos, cuya renta per cápita (cociente resultante de dividir la suma total de ingresos anuales de quienes dependan del cabeza de familia por el número total de los mismos), no sea superior a 80.000 pesetas anuales.

3.2. La obtención de la ayuda implica que los interesados asumen la obligación de poner a disposición de la Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales o de las autoridades periféricas dependientes de la misma un número de plazas gratuitas, que no podrá ser superior al 25 por 100 de las que puedan ser atendidas con el importe de aquélla.

3.3. Si una vez concedida la ayuda y percibido su importe total o parcial cesara la actividad de la Institución beneficiaria, el titular de la misma quedará obligado a devolver la cantidad percibida con los correspondientes intereses legales.

4. *Petición.*

4.1. Las Guarderías Infantiles y Centros de Educación Especial que pretendan solicitar ayudas con cargo a CIBIS deberán presentar la siguiente documentación en los Gobiernos Civiles de las provincias respectivas:

a) Instancia - Memoria conforme al impreso que se facilitará en los Gobiernos Civiles, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería Infantil o del Centro de Educación Especial, según el número 1.2.

b) Relación nominal de alumnos según impreso que se facilitará igualmente con la petición, con la indicación de los ingresos familiares.

En la relación deberán figurar separadamente los grupos de alumnos externos y los mediopensionistas.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia donde radique la Guardería o en la oficina de Correos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sobre abierto dirigido a aquél, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. Las peticiones presentadas o remitidas con posterioridad a esta fecha no serán tramitadas, aunque sí serán admitidas, por si una vez resuelta la convocatoria resultase remanente en el crédito disponible y se considerara de interés el atender a dichas peticiones.

5. *Tramitación.*

5.1. Una vez recibidas las peticiones presentadas, lo Gobiernos Civiles incorporarán los siguientes informes

a) Informe social sobre las características y medio socio-económicos de los beneficiarios de la Institució

b) Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad so bre las condiciones de salubridad e higiene de los locale y servicios, en especial de los relacionados con la aten ción directa de los niños y, en su caso, la manipulació de alimentos.

c) Los Gobernadores civiles podrán reclamar por e crito a los interesados los datos, documentos y aclar ciones que se consideren necesarios para completar expediente.

5.2. Los Gobernadores civiles elevarán los expedie tes a la Dirección General, haciendo constar en cada u de ellos su criterio sobre la procedencia de otorgar, d negar o reducir la ayuda solicitada.

El envío se hará respecto a las provincias de Madri Barcelona, Vizcaya, Valencia, Sevilla y Zaragoza, en plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la terminaci del indicado en el apartado 4.2, y de treinta días respec de las demás.

6. *Resolución.*

6.1. La Dirección General de Asistencia y Servici Sociales, como Organismo gestor a la Comisión Intern nisterial pro Bienestar Infantil y Social (CIBIS), adopt la resolución que proceda a la vista de las necesida reales e informes sobre las Guarderías o los Centros Educación Especial aludidos en el número 1.2, tenien en cuenta para dicha resolución los criterios preferencia que dicha Comisión adopte.

6.2. La obtención de la ayuda implica la firma de convenio bilateral con dicha Dirección General, sobre aplicación que deberá darse a la misma.

6.3. El incumplimiento total o parcial de cualqui de las anteriores condiciones constituirá causa deter nante de la revocación de la ayuda y de su reinte por la Guardería o Centro de Educación Especial, pre requerimiento de la Dirección General de Asistencia Servicios Sociales, que, de no ser atendido, promov la acción ejecutiva prevista en el Estatuto de recaudac de débitos al Estado, no tributarios, sin perjuicio de acciones civiles, penales o de otro orden que en c caso proceda.

6.4. La justificación del gasto se llevará a efecto la forma que se determine al comunicar la resoluc

6.5. En todo lo no previsto en esta Resolución estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de septiem de 1974, debiendo facilitarse por cada Guardería a la rección General de Asistencia y Servicios Sociales cu tos documentos se soliciten.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director gene José Farré Morán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del ( bierno en Ceuta y Melilla e Ilmo. Sr. Subdirector neral de Acciones Asistenciales.

(Del B. O. del E. número 147, de 21 de junio de 19

2137

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

## PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1978-79

CIRCULAR NUMERO 1/1977

*sobre formulación y tramitación de peticiones de los Ayuntamientos en orden a su inclusión en el Plan*

A los efectos de proceder a la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1978-79, se dictan las instrucciones siguientes:

1.—Los Ayuntamientos de la provincia elevarán a la Diputación Provincial, antes del día 1 de agosto próximo, instancia ajustada a modelo (anejo número 1) solicitando ser incluidos en el Plan de Obras y Servicios de 1978-79, con las obras que se señalen en la relación general correspondiente (anejo número 2), al objeto de que, posteriormente y previos los asesoramientos técnicos precisos, la Comisión Informativa de Cooperación pueda, a su vez, verificar una selección entre las mismas, a la vista de los medios económicos disponibles, necesidades existentes y peticiones formuladas, y elevarlas, en su momento, a la aprobación del Pleno de la Corporación.

En la propuesta de obras deberá fijarse el orden de prioridad o preferencia que, a juicio de la Corporación Municipal, merezcan las mismas, atendida su necesidad o urgencia.

Con la instancia se acompañarán, además, debidamente cumplimentados, estadillo de datos municipales a efectos del Plan (anejo número 3).

Todos los anejos referidos se envían directamente a los Ayuntamientos por correo.

2.—Para la selección de obras a incluir en el Plan, en principio —sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales que pudieran dictarse para el mismo—, se seguirán los siguientes criterios:

A) Obras y servicios públicos esenciales, los de carácter primario, que a continuación se relacionan:

a) Obras de abastecimiento de agua, su distribución domiciliaria y de saneamiento.

b) De caminos.

c) De electrificación rural.

d) De servicio telefónico.

e) Aquellas que resulten imprescindibles para la sanidad e higiene pública.

Todas estas obras gozarán de prioridad para su ejecución, cualquiera que sea el núcleo de población en que se propusiera.

B) Obras no incluidas en los apartados anteriores se llevarán a cabo preferentemente en los núcleos seleccionados en la provincia, como cabeceras de comarca y núcleos de expansión, según acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 1974.

C) Obras de carácter no primario en los núcleos no seleccionados, cualquiera que sea su población, podrán llevarse a efecto al amparo del régimen de acción comunitaria, conforme a las previsiones del Decreto 3524/1974, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto de 11 de marzo de 1977.

D) Se tendrán en cuenta, además, las siguientes causas de preferencia.

a) Las que en el momento de ser propuestas cuenten con el correspondiente proyecto técnico redactado y aprobado, estando en condiciones de su inmediata contratación.

b) Las que sean continuación o complemento de otras incluidas en Planes anteriores, cuya paralización o no conclusión impediría obtener el pleno rendimiento de inversiones ya efectuadas.

c) Las que impulse la política de asociaciones y colaboraciones interprovinciales o intermunicipales (agrupaciones, fusiones o incorporaciones) para la realización de obras y servicios de interés común.

d) Aquellas que de forma inmediata tengan como finalidad resolver o paliar un problema derivado de una situación imprevisible.

e) Las que el porcentaje de aportación local sea superior, no pudiendo ser tal aportación, en principio, inferior al 25 por 100 del presupuesto total de ejecución por contrata de la obra.

3.—La dotación de este Plan tendrá carácter finalista, sin que por tal razón puedan, en ningún caso, aplicarse las subvenciones concedidas a atenciones distintas de las aprobadas.

4.—Una vez hecha la preselección de las obras a incluir en el Plan, se convocarán, en una o varias reuniones, a los señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos correspondientes al objeto de proceder a un cambio de impresiones para ajustar las cifras y propuestas, a tenor de las necesidades y disponibilidades, y seleccionadas las obras por la Comisión Informativa correspondiente, se remitirá a cada Ayuntamiento relación comprensiva de las elegidas, a la que deberán prestar conformidad, acreditándolo mediante el correspondiente acuerdo de la Corporación, e igualmente, garantizando las aportaciones del municipio.

5.—Los Ayuntamientos vendrán obligados a redactar, a su costa, los proyectos de todas las obras incluidas en el Plan, sin perjuicio de que puedan solicitar la asistencia técnica de esta Diputación.

6.—Las subvenciones y anticipos que se concedan para obras incluidas en el Plan serán máximas y los aumentos que se produzcan, por cualquier causa, en el presupuesto de las obras serán con cargo a los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de junio de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

---

2119

*Anuncio de exposición al público pliegos de condiciones de los campos de fútbol de Fuentepelayo, Olombrada, Sepúlveda y Vallelado*

Habiendo sido aprobados por la Corporación, en sesión celebrada el día 20 del corriente, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de campos de fútbol en Fuentepelayo, Olombrada, Sepúlveda y Vallelado; por el presente se ponen de manifiesto que los mismos podrán ser examinados, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de la Corporación y para oír reclamaciones, si las hubiere, durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Segovia, 28 de junio de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.

2095

DELEGACION DE AGRICULTURA

## Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 12 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Concejil", perteneciente al Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña y sito en su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamentos de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha 25 de octubre de 1977, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Víctor García García, comenzando en el punto existente en el cruce de los caminos de Torrecilla y de la Cuesta de los Majuelos.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, en Plaza de Guevara, 1, Segovia; apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de junio de 1977.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

---

2132

# Audiencia Territorial de Madrid

## Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Grado del Pico (Segovia) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 28 de marzo de 1977, que resolvió reclamación número 19 de 1977, promovida contra liquidaciones y recibos girados por cuotas empresariales de la Seguridad Social Agraria y Sindical de 1972 a 1976, ambos inclusive; pleito al que ha correspondido el número 425 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Secretario, María del P. Heredero.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

---

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Ju[ez] de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partid[o].

Por el presente hago saber: Que en la pieza separa[da] de situación, dimanante del sumario instruido en es[te] Juzgado con el número 6 de 1976, por el delito de hom[i]cidio, contra Eleonor Atalaya León, de 18 años de eda[d], soltera, estudiante, hija de Fernando y de Eleonor, nat[u]ral de Míchigan, que tuvo su domicilio accidental úl[ti]mamente en Madrid, calle Guzmán el Bueno, núme[ro] 104, 6.º, del que se ausentó; se ha acordado requerir [a] don Fernando Sáez León, mayor de edad, casado, Ing[e]niero y vecino de Míchigan, que tuvo su residencia a[c]cidental en Madrid, Hotel Mindanao, fiador de dic[ha] procesada, del que igualmente se ausentó, para que [en] el término de diez días, contados a partir de la publi[ca]ción del presente en el B. O. de esta provincia, presen[te] en este Juzgado a dicha procesada, bajo apercibimien[to] de adjudicarse al Estado la fianza costituida por el mism[o] para gozar de libertad y demás que proceda.

Dado en Segovia, a primero de julio de mil novecie[n]tos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El S[e]cretario (ilegible).

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

## Ayuntamiento de Torreiglesias

*Concurso urgente*

Al undécimo día hábil, contado a partir del siguie[nte] al que transcurran diez días, también hábiles, tendrá [lu]gar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, ante [la] mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, [la] apertura de pliegos que se presenten al concurso para [la] contratación de la música que ha de amenizar las fies[tas] locales en este municipio y su núcleo de Otones de B[e]jumea, con arreglo al pliego de condiciones económi[co]-administrativas aprobado por la Corporación, y que [se] expone al público, por término de ocho días, con el [fin] de oír reclamaciones.

Los pliegos se presentarán cualquier día laborable, [en] hora de oficina, durante el plazo de diez días hábi[les] contados a partir del día en que figure el presente an[un]cio inserto en el B. O. de la provincia.

Torreiglesias, a 18 de junio de 1977.—El Alcalde, [...] Escudero.

---

## Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

*Concurso urgente*

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, [se] hace público que desde el día siguiente al en que a[pa]rezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se [ad]miten proposiciones para optar al concurso de contra[ta]ción de una banda de música o conjunto musical [que] actuará en los festejos organizados por este Ayuntami[en]to con motivo de fiestas locales durante el año actual, [con] sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la [Se]cretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 3.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de esta concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Santiuste de Pedraza, a 24 de junio de 1977.—El Alcalde, Raimundo Sanz Cantalejo.

---

2010

## Ayuntamiento de Muñoveros

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso para la contratación de la música que ha de amenizar las fiestas, durante los días 1 de agosto, 13 de septiembre (noche) 14 y 15 de dicho mes de septiembre.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que, a tenor de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Muñoveros, a 21 de junio de 1977.—El Alcalde.

---

1954

## Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

*Concurso urgente*

Al undécimo día hábil, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos la apertura de pliegos que se presenten al concurso para la contratación de una orquesta compuesta por seis músicos, como máximo, incluido el director, que amenice musicalmente las fiestas de esta localidad, los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto del año de la fecha.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual, a tenor de lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los diez días hábiles del anterior, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones que éste.

Yanguas de Eresma, 17 de junio de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

---

2122

## Ayuntamiento de Boceguillas

*Subasta urgente de obras*

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta pública, con carácter de urgencia, las obras de construcción de nuevo edificio municipal del Ayuntamiento, ubicado en la plaza de esta población, con arreglo a lo siguiente:

Precio de tasación, según proyecto aprobado: Pesetas 2.913.518.

Las ofertas que se suscriban se admitirán con giro al alza.

La subasta tendrá lugar en el local habilitado de este Ayuntamiento, el próximo día 16, a las trece horas, admitiéndose pliegos hasta media hora antes del señalado para la subasta.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, previo informe del técnico, reservándose este Ayuntamiento, en su caso, la adjudicación definitiva si lo creyera conveniente, pudiendo, por tanto, declararla desierta.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para el pago de las obras se ha previsto consignación suficiente mediante un presupuesto extraordinario, y el adjudicatario que resultara beneficiado con esta subasta cobrará mediante certificación técnica de obra ejecutada, con arreglo al pliego de condiciones técnicas-facultivas y con cargo a dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta bastará acreditar ser contratista de obras con carné de responsabilidad y estar al corriente de sus cuotas empresariales, etc.; debiendo consignar previamente en la Depositaría municipal el importe del 2 por 100 del presupuesto de tasación y declaración jurada.

Los gastos de anuncios, contratos y demás que se formalicen, derivados de esta subasta, correrán a cargo de los posibles adjudicatarios, elevándose, entonces, la consignación previa a la fianza definitiva del 6 por 100 del importe del remate como garantía del contrato y para responder de las obras según las condiciones técnico-facultativas.

Para lo no previsto en estas cláusulas, él o los posibles adjudicatarios, estarán sujetos a lo que prescribe el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor y demás disposiciones vigentes al efecto y a las condiciones técnico-facultativas.

El expediente de obra, proyecto técnico, presupuesto extraordinario y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlos.

Boceguillas, a 1 de julio de 1977.—El Alcalde, José García García.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2088

## Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

*Rectificación del anuncio de convocatoria de oposición para la provisión de plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento*

De conformidad y en cumplimiento con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 ("B. O. del Estado número 206, de 28 del mismo mes), se rectifica y complementa el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 71, de 15 del actual, y los publicados en el tablón de la Casa Consistorial y tenencias de la Alcaldía, en el siguiente sentido:

Entre los Vocales del tribunal, además de los citados, formará también parte un representante del Pofesorado Oficial.

El título de la primera parte de programa se denominará: "I. — Principios de Derecho Político y Constitucional".

Lo que se hace público para conocimiento general y a cuantos efectos sean procedentes.

El Espinar, 27 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

---

1994

## Ayuntamiento de Escobar de Polendos

EDICTO

Don Eladio Santa Engracia Ruiz, en representación de Cooperativa "Garese", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de fábrica de piensos en el lugar conocido por La Vega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, a 20 de junio de 1977.—El Alcalde, Isaías Bernabé.

---

1978

## Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

Solicitada por don José María Ramos García, en representación de "Alena, S. A.", como rematante que fue de los aprovechamientos de maderas del pinar de los propios de este municipio, número 174, correspondiente al año y campaña forestal de 1974-75, la devolución de las fianzas constituidas, en metálico, para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en concordancia con lo así ordenado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público, por espacio de quince días, al objeto de que los que se consideren con algún derecho exigible al mentado rematante puedan presentar las reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacionadas con los aprovechamientos que se han citado.

Yanguas de Eresma, 20 de junio de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

## Ayuntamiento de La Lastrilla

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace s. que por don Luis Guillermo Benito Garrido ha sido citada la correspondiente licencia para la construcció un edificio en planta baja para la instalación de un g en la calle del Sol, de esta localidad.

Lo que hago público a fin de que en el plazo de días, contados desde el siguiente al de la publicació presente edicto en el B. O. de la provincia, puedan mular por escrito, en la Secretaría de esta Corpora las observaciones pertinentes.

La Lastrilla, 17 de junio de 1977.—El Alcalde, R. Garrido.

---

## Ayuntamiento de Riaza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de c ciones económico - administrativas que ha de servi base para el concurso de cerramiento del ruedo, queros y calles para la celebración de los festejos t nos, los días 12, 13 y 14 de septiembre del año ac queda expuesto al público, en la Secretaría de este A tamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos d reclamaciones contra el mismo.

Riaza, a 23 de junio de 1977.—El Alcalde, José lentín Gil Pérez.

---

## Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acor celebrar concurso para la contratación de una orq o conjunto musical que actuará durante los festejos tronales del pueblo, a celebrar en esta localidad los 17 al 20 de septiembre próximo, a cuyo efecto, en la cretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos condiciones económico-administrativas que han de en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones dur el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del glamento de 9 de enero de 1953.

Torrecilla del Pinar, 23 de junio de 1977.—El Al de, Luis Sánchez.

---

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acor celebrar concurso para la contratación de una orq o conjunto musical que actuará durante los festejos la Natividad de Nuestra Señora, a celebrar en esta lo lidad durante los días 7 al 11 de septiembre próxim cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de m nifiesto los pliegos de condiciones económico-administ tivas que han de regir en dicho concurso, admitiénd reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amp del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 19

Lastras de Cuéllar, 25 de junio de 1977.—El Alcal

---

## URUEÑAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para aten al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qu ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Urueñas, 29 de junio de 1977.—El Alcalde, E. Blan

2071

## Ayuntamiento de Sacramenia

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condi-iones económico-administrativas para la contratación irecta de las obras incluidas en los Planes Provinciales e Obras y Servicios 1976-77, correspondientes al alum-rado público (2.ª fase) del Ayuntamiento de Sacramenia, e expone al público, en cumplimiento y a los efectos de ) dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contra-ación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 953, por espacio de ocho días, a partir de la publicación e este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sacramenia, a 23 de junio de 1977.—El Alcalde, Ra-ıón Colorado Guitián.

---

2059

## VILLACORTA

### EDICTOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contri-uyentes de este municipio por el impuesto municipal de rculación de automóviles para el ejercicio de 1977, se ıcuentra expuesto al público, en la Secretaría de este yuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conta-os a partir del siguiente al de la publicación de este edic-) en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser ⟨áminado y formularse las reclamaciones u observacio-es que se consideren pertinentes.

Villacorta, a 17 de junio de 1977.—El Alcalde, Dioni-o Encinas.

---

2062

Instruido expediente de oficio por este Ayuntamiento ra la desafectación de los edificios de escuelas mixtas y viendas de maestras, de los núcleos de Villacorta y Al-ité, de este municipio, y obtenida la autorización del inisterio de Educación y Ciencia, por Orden ministerial fecha 21 de marzo de 1977, el Ayuntamiento de mi esidencia ha tomado el acuerdo de proceder a la ena-ıación, en pública subasta, de los mencionados edificios ra destinar su importe a financiar las obras de abaste-miento y saneamiento a los barrios de Alquité y Martín uñoz, de este municipio, así como instalación de telé-no público rural en este último barrio y liquidación de :udas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Ad-inistración Local.

El expediente se encuentra expuesto al público, en la :cretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince as hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formu-rse las reclamaciones u observaciones que se consideren :rtinentes.

Villacorta, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Dioni-o Encinas.

---

2086

## ABADES

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de de junio de 1977, el proyecto técnico redactado por el geniero don José-Miguel Useros Serrano, para las obras pavimentación de la plaza de la Iglesia y calle de Can-rranas, se hace público, para general conocimiento, que cho proyecto queda de manifiesto, en la Secretaría de te Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de que ıedan formularse reclamaciones contra el mismo, en ımplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régi-en Local.

Abades, 27 de junio de 1977.—El Alcalde, Honorio orrejón.

2067

## FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras "Ampliación del abastecimiento de agua potable a Fresno de Cantespino", redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se hace público que dicho expediente se halla expuesto, por término de un mes, en la Secretaría municipal, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentar en dicho período cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Fresno de Cantespino, 26 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio Vitón Martín.

---

2068

Aprobado por este Ayutamiento el proyecto técnico de las obras "Saneamiento de Pajares de Fresno", redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se hace público que dicho expediente se halla expuesto, por término de un mes, en la Secretaría municipal, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentar los interesados por escrito cuantas reclamaciones estimen conformes a su derecho.

Fresno de Cantespino, 26 de junio de 1977.—El Alcalde, Antonio Vitón Martín.

---

2083

## CEREZO DE ARRIBA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cerezo de Arriba, a 22 de junio de 1977.—El Alcalde, Rufino Pérez.

---

2112

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

### EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento, con el quórum legal, en sesión celebrada el día 28 de junio del corriente año, la ordenanza fiscal y sus tarifas que han de regir en el régimen de uso de las piscinas municipales, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y formularse, en su caso, las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, a 29 de junio de 1977.—El Alcalde, José María Sacristán.

---

2113

## NAVA DE LA ASUNCION

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de "Ampliación del Saneamiento y Pavimentación" de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Nava de la Asunción, 2 de julio de 1977.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

2121

# RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE RIAZA

### EDICTO

El Recuadador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en Ayllón, por débitos de la Seguridad Social Agraria, se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber representantes en dicha localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados; haciendo constar que con fecha 21 de junio de 1977 se dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa.

Deudor: Herederos de Vicente Bermúdez Bermúdez.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ayllón, polígono 14, parcela 115, paraje Huertos de Abajo, cultivo huerta, clase 2.ª, extensión 14 áreas. Líquido imponible, 541 pesetas. Linderos: Norte, Pilar Bermúdez; Sur, Carmen Buquerín Bermúdez y otras; Este, Cándido Olivares, y Oeste, Juan Vázquez y otra. Débitos por principal, 804 pesetas. 20 por 100 de costas de recargos, 161 pesetas. Costas calculadas, 400 pesetas.

Deudor: Comunidad del Hospital.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ayllón, polígono 2, parcela 113, paraje barranco, agua, cultivo C, clase 6.ª, extensión 42 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponible, 83 pesetas. Linderos: Norte, Víctor Buquerín y otras; Sur, arroyo; Este, Pedro Mateo Esteban y otra, y Oeste, camino Mazagatos Torraño. Débitos por principal, 326 pesetas. 20 por 100 de recargos, 65 pesetas. Costas calculadas, 165 pesetas.

Deudora: Isabel Lázaro Esteban.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ayllón, polígono 16, parcela 848, paraje Peña Gato, cultivo C, clase 5.ª, extensión 46 áreas y 20 centiáreas. Líquido imponible, 265 pesetas. Linderos: Norte, herederos de Félix Moreno y otra; Sur, Florencia Ramírez; Este, Gregoria García Sanz, y Oeste, Nicolás Marina. Débitos por principal, 348 pesetas. 20 por 100 de recargos, 80 pesetas. Costas calculadas, 180 pesetas.

Deudor: Pedro Mate Esteban.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ayllón, polígono 15, parcela 49, paraje Matavacas, cultivo C, clase 6.ª, extensión 75 áreas y 20 centiáreas. Líquido imponible, 147 pesetas. Linderos: Norte, Pedro Peña García; Sur, Simón Olivares Nieto; Este, camino de Cenegro, y Oeste, municipio. Débitos por principal, 777 pesetas. por 100 de recargos, 155 pesetas. Costas cauculadas, pesetas.

Deudora: María Morena Arribas.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ay polígono 16, parcela 692, paraje Vayunquera, cultiv clase 5.ª, extensión 41 áreas y 60 centiáreas. Líquido ponible, 239 pesetas. Linderos: Norte, arroyo; Sur, bel Lázaro Esteban; Este, Víctor Ortego García y manos, y Oeste, Francisco García García. Débitos principal, 991 pesetas. 20 por 100 de recargos, 198 pes Costas calculadas, 500 pesetas.

Deudor: Rufino Rico Marina.
Domicilio: Ayllón.

Una finca rústica en el término municipal de Ay polígono 12, parcela 66, paraje El Rodal, cultivo C, se 5.ª, extensión 39 áreas y 20 centiáreas. Líquido i nible, 225 pesetas. Linderos: Norte, Víctor Ortego y manos y otras; Sur, Pilar Marina Santamaría; Este, Marina Sanz, y Oeste, Gervasio Aguilar. Débitos principal, 1.634 pesetas. 20 por 100 de recargos, 32 setas. Costas calculadas, 800 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5 de la Instrucción General de Recaudación y Contabil publíquese el presente edicto en el B. O. de la prov y fíjese en la Casa Consistorial de Ayllón, así com las oficinas de Recaudación, con la advertencia de todos los interesados pueden nombrar perito que i venga en la tasación.

Riaza, a 21 de junio de 1977.—El Recaudador.

---

# EDICTO

Vista la solicitud suscrita al efecto por don José Herrero González, titular del coto privado de SG-10.276, de Juarros de Riomoros, y habida cuent las circunstancias que concurren, en uso de lo disp al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vig Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Gobernador civil de esta provincia, ha considerado tuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza 10.276, "Juarros de Riomoros".

Cebos autorizados: Huevos envenenados "Ovoquil".

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 tros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación a más de 250 metros de cualquier edificación habita

Plazo de validez: Treinta días naturales, contado partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del nicipio afectado y el titular peticionario, que será plazo a partir de la inserción en el B. O. de esta vincia.

Anuncios: El señor Alcalde del término afectado los de los limítrofes deberán publicar durante tres consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicid cuantos anuncios consideren convenientes a tal fin.

Juarros de Riomoros, a 20 de junio de 1977.—El calde-Presidente, Felipe Marugán.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga